

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Karla Rodríguez Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que los derechos humanos de las niñas y los niños se encuentran previstos en diversos instrumentos jurídicos, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención de los Derechos del Niño, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, entre otros, los cuales reconocen a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.

Que bajo esa tesitura, el doce de octubre de dos mil once se reformó el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de incorporar el principio del interés superior de la niñez, el cual refiere que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se deberá de velar y cumplir con dicho principio, garantizando de manera plena sus derechos.

Que este principio constitucional contempla que las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para su desarrollo integral, por lo que el interés superior de la y el menor deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a este grupo de la población.

Que a la par de este multicitado principio, surge también la obligación de las y los ascendientes, tutores y custodios de preservar y exigir el cumplimiento de sus derechos y necesidades, para lo cual, el Estado otorgará facilidades a las y los particulares, para que coadyuven en el cumplimiento de los mismos¹.

Que es importante señalar que la Convención de los Derechos del Niño contempla que, en todas las medidas concernientes a las y los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, serán consideradas como primordiales aquellas que atiendan el interés superior de la niñez, por lo que los Estados se comprometerán a asegurar a la o el menor la protección y el cuidado que sea necesario, para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas que se hagan responsables de ellas y ellos².

Que de manera precisa, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes alude que, para garantizar la protección de las y los menores, el Estado tomará las acciones necesarias, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, para establecer políticas y programas de gobierno que atiendan sus intereses y necesidades.

Que a su vez, la ley mencionada previamente obliga a las autoridades de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para que en el ámbito de sus competencias, incorporen en sus proyectos de presupuestos la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas para proteger y salvaguardar los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, y así implementar las acciones encaminadas a la protección de la niñez.

Que por su parte, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla contempla, dentro de los principios rectores de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el interés superior de la niñez, la no discriminación, la igualdad sustantiva, el vivir en familia, el tener una vida libre de violencia, la protección integral de sus derechos, la autonomía progresiva, la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos, la inclusión, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, la intelectualidad, la participación, el principio pro-persona, la accesibilidad, y la

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf, consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

² <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>, consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales³.

Que por todo lo anterior, la familia tiene un papel fundamental en el desarrollo e integración de las y los menores de edad, pues para todas las personas, la familia es el primer espacio donde aprendemos a desenvolvernos como individuos que integran una sociedad⁴. Es preciso señalar que existen diferentes tipos de familias, encontrándose dentro de una de éstas la monoparental, la cual, al igual que la homoparental, no está exenta de crítica y prejuicios, tanto en el caso de mujeres como de hombres, aunque estos últimos sean aún una minoría⁵.

Que las familias monoparentales están formadas por una única persona adulta con hijas o hijos, generalmente, siendo dentro de éstas más frecuentes las llamadas familias "monomarentales", en las que la persona adulta presente es la madre; en este orden de ideas, les comparto que cada vez son más las familias monoparentales que están surgiendo en nuestro país, de hecho, en el año dos mil diecisiete ya representaban un diez por ciento del total de los hogares, como lo demuestran los datos de la Encuesta Continua de Hogares, que presenta anualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que durante los últimos veinte años, las familias de madres y padres solteros se han vuelto más comunes que las denominadas "familias convencionales", compuestas por la madre, el padre y los hijos, lo cual es una realidad, debido al contexto social, así como a los intereses de cada persona⁶.

Que la vida en un hogar de madres o padres solteros, si bien es común, puede resultar bastante complicada, ya sea para la persona adulta como para las y los niños, pues la madre o el padre puede sentirse abrumado por la doble responsabilidad de cuidar a sus hijas e hijos, mantener su trabajo, saldar las cuentas del día a día y hacer los quehaceres de la casa.

³ <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6WT6/oO3i+yUeXLSWJKrKSI4H+69zFCEfNOW6Yj6EUxd+dbNIsKklUvELcZWmOX9vg==>, consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ <https://entrale.org.mx/blog/2021/05/la-importancia-de-la-familia/>, consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

⁵ <https://observatoriofiex.es/diversidad-familiar-los-diferentes-tipos-de-familia/>, consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

⁶ <https://www.apa.org/topics/parenting/monoparental>, consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Que las familias de padres solteros afrontan muchas otras presiones y posibles áreas problemáticas, que las familias convencionales no afrontan, siendo algunos de éstas, las siguientes⁷:

- Problemas de visitas y custodia;
- Los efectos de conflictos continuos entre los padres;
- Menos oportunidad para que padres e hijas e hijos compartan tiempo juntos;
- Los efectos negativos que, en muchas ocasiones, se presentan después de la separación en el desempeño escolar de la o el niño y la relación con sus compañeros y compañeras;
- Relación alterada con la familia extendida; y
- Problemas causados por las citas de los padres y sus nuevas relaciones.

Que por otro lado, en el caso específico de las mujeres, en México, más de veinticuatro punto dos millones de mujeres tienen hijas e hijos y casi cuatro millones y medio son madres solteras, por lo que se puede decir que los hogares con mujeres jefas de familia crecen a pasos agigantados, ya sea por separación o divorcio, por viudez, por abandono del padre, por decisión personal, etcétera⁸.

Que si bien, el tema de la maternidad en soltería siempre ha existido, también siempre se han hecho presentes desafíos importantes, los cuales siguen rodeados de señalamientos y prejuicios, por lo cual, de acuerdo con la escritora Teresa Díaz, las mujeres se afrontan a diversos retos al ser madres solteras, encontrándose dentro de éstos, los siguientes⁹:

1. Atravesar el duelo: A veces se emprende la maternidad en soltería, desde la muerte, el divorcio o el abandono del papá; por lo que las y los especialistas recomiendan que si bien la madre requiere estar a cargo de la crianza de su

⁷ La familia de padres solteros y la familia actual (apa.org), consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

⁸ <https://www.excelsior.com.mx/blog/una-vida-singular/diez-retos-de-una-mama-soltera/1115718>, consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

⁹ Diez retos de una mamá soltera (excelsior.com.mx), consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

hija e hijo, no puede dejar de vivir el duelo necesario, para superar el shock o la pérdida vivida;

2. Superar las culpas, prejuicios y estigmas: Hoy más que nunca existen diversos modelos de familia y de crianza, razón por la cual las mujeres no tienen que cargar con el prejuicio de que las y los hijos van a estar en déficit en comparación de las y los hijos que viven con mamá y papá;
3. Reconocer que no se puede ser también el papá: Si bien es cierto que se podrá cumplir algún rol paterno, la realidad es que esta figura no se puede sustituir emocionalmente, así como no se puede sustituir a una o un hermano o a una o un abuelo;
4. Buscar su autonomía económica: Aunque esto implique más complicaciones para la crianza de la o el hijo, la realidad es que, sin dinero propio no sólo hará falta lo que se requiere para vivir, sino que la mujer dependerá siempre del padre, de una o un hermano o de sus propios padres, y ello no permitirá que se alcance una independencia ni física ni emocional;
5. Resistirse a pedir a la o el hijo o a las o los hijos que se conviertan en personas adultas, aliadas o amigas o amigos: Ya que una cosa es dar a las o los hijos las responsabilidades que les corresponden, y otra muy distinta es hacer de ella o de él un "par emocional", donde se espere una contención, un entendimiento y una alianza que no le corresponde; y
6. No juzgarse si no se siente en la maternidad un placer particular: Hay que aceptar que hay quienes disfrutan a las y los hijos, y hay quienes pueden manejarlas y manejarlos, sin que sea una gran fuente de gozo personal.

Que por lo que hace a los padres solteros, en México, actualmente existen veinte millones de hombres que son papás; sin embargo, hasta el año dos mil dieciséis se registró que el dos punto dos por ciento eran padres solteros que día a día se enfrentaban a diversos retos que, aunque muchas mujeres ya tienen dominados, los hombres aún no¹⁰.

¹⁰ <https://bbmundo.com/mamas-papas/papas/los-retos-a-los-que-se-enfrentan-los-padres-solteros-en-mexico/>, consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Que al respecto, Alejandra Rivas, maestra en psicoanálisis y terapeuta de adolescentes y personas adultas, señala que criar a una o un hijo sin pareja es complicado, sin embargo, en el caso de los hombres, a éstos la situación se les puede complicar más, en virtud de que deben encontrar un equilibrio entre el trabajo y el hogar.

Que es menester hacer un llamado a las Entidades Federativas de nuestro país, ya que por desgracia, en México, muchas veces no le otorgan la importancia necesaria a la paternidad en comparación con otras naciones, como Inglaterra o Suecia, donde los permisos de paternidad son equitativos, lo que atiende a que¹¹:

- Uno de los puntos que más afectan a los papás solteros, es la defensa de la masculinidad, ya que regularmente deben enfrentarse a burlas de su círculo social, donde las y los amigos suelen criticar estos roles; y
- A la parte económica, ya que muchas veces les va mejor porque prefieren sacrificar su lazo emocional que el laboral, dado que el sueldo o salario que reciben, generalmente, es mayor que el de las mujeres.

Que por lo antes mencionado, la experta en comento afirma que no es justo minimizar el esfuerzo y los retos a los que se enfrentan los hombres, en un país donde apenas hay un más de un millón de papás solteros, lo que hace necesario que, desde el Congreso, trabajemos en favor no solo de las madres sino también de los padres solteros.

Que por lo anterior, es que considero oportuno presentar este Punto de Acuerdo con el objetivo de exhortar respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y a los 217 Ayuntamientos del Estado, para que sean diseñados, implementados y ejecutados programas sociales en favor de las madres y padres de familia solteros, con el objetivo de que les puedan brindar mayores oportunidades de desarrollo a sus hijas e hijos y, en consecuencia, puedan mejorarles su calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

¹¹ Los retos a los que se enfrentan los padres solteros en México (bbmundo.com), consulta realizada a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y a los 217 Ayuntamientos del Estado, para que sean diseñados, implementados y ejecutados programas sociales en favor de las madres y **padres** de familia solteros, con el objetivo de que les puedan brindar mayores oportunidades de desarrollo a sus hijas e hijos y, en consecuencia, puedan mejorarles su calidad de vida.

Notifíquese.

EN EL ESFUERZO
ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

5
1862
DIP. KARLA RODRÍGUEZ PALACIOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

UNIDOS E EL TIEMPO EN LA JUSTICIA EN LA ESPERANZA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA